



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 30 de setiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de setiembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 549-2024-R.- CALLAO, 30 SETIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 01013-2024-VRA/UNAC (Expediente N° 2086958) del 9 de setiembre del 2024, por medio del cual el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao solicita subvención para la participación de los Estudiantes Seleccionados de Taekwondo en las LIGAS UNIVERSITARIAS FEDUP – 2024 en la ciudad de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según lo dispuesto por el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, así también según lo dispuesto por el artículo 352 numeral 352.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, esta otorga a sus estudiantes subvención y/o financiamiento para participar en representación de la Universidad en congresos, simposios, olimpiadas y otros eventos gremiales, académicos o deportivos;

Que, mediante el escrito del visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao informa que mediante el Oficio N° 475-2024-DBU-VRA-UNAC el Director de Bienestar Universitario “*comunica que nuestra Casa Superior de Estudios, ha sido invitada por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP) a participar en las LIGAS UNIVERSITARIAS FEDUP 2024; que se realizará en la ciudad de Arequipa durante 03 fechas – 30 de setiembre, el 01 y 02 de octubre 2024, asimismo informar que contamos con 14 estudiantes que nos representará en la disciplina de taekwondo, para lo cual presento la relación de representantes y el presupuesto de gastos para su participación durante los 03 días por un total de S/8,400.00 (ocho mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles)*”; asimismo, informa que dicha subvención deberá ser girada a nombre del Mg. José Antonio Farfán Aguilar, Director de la Dirección de Bienestar Universitario, por lo que solicita su aprobación mediante una resolución;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1218-2024-URA/UNAC del 12 de setiembre del 2024, remite el Informe N° 245-2024-SEC/URA, del 11 de setiembre del 2024, referido a cinco (05) estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud; el Informe N° 029-2024-DDPG/URA del 11 de setiembre del 2024 referido a un (01) estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas; el Informe N° 18-2024-DDPG/URA del 11 de setiembre del 2024 referido a un (01) estudiante de la Facultad de Ingeniería Química; el Informe N° 022-2024-CQE/URA del 12 de setiembre del 2024 referido a un (01) estudiantes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; el Informe N° 028-2024-CQE/URA del 12 de setiembre del 2024 referido a dos (02) estudiantes de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, el Informe N° 039-2024-CQE/URA- del 12 de setiembre del 2024 referido a un (02) estudiantes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y el Informe N°025-2024-YVM/URA del 11 de setiembre de 2024 referido a dos (02) estudiantes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas; en razón de la solicitud de Subvención Económica para solventar gastos de participación en las LIGAS UNIVERSITARIAS FEDUP 2024, informando sobre el total de créditos aprobados, ciclos estudiados y última matrícula;

Que, al respecto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 2844-2024-OPP del 17 de setiembre del 2024, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la Subvención solicitada para CATORCE (14) estudiantes integrantes del Seleccionado de TAEKWONDO de la UNAC, que figuran en el Oficio N° 475-2024-DBU-VRA-UNAC, hasta por la suma de S/. 560.00, cada uno, siendo un total de S/. 7,840.00; se afectará a los Recursos Ordinarios y Específica del Gasto”,* según detalle y, además, informa que *“se puede atender el financiamiento solicitado para el trabajador CAS CESAR JESUS MIRANDA NEYRA, técnico deportivo, hasta por la suma total de S/. 560.00, se afectará a los Recursos Ordinarios,”;* según detalle;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1057-2024-OAJ, del 27 de setiembre del 2024, en relación a la solicitud de subvención para la participación de los estudiantes seleccionados de Taekwondo en las Ligas Universitarias FEDUP - 2024; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los artículos 113 y 131 de la Ley 30220, Ley Universitaria; los artículos 12, 13 y 88 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, señala en sus conclusiones que *“Esta Asesoría Informa que lo petitionado por el Vicerrector Académico con el Oficio N°01013-2024-VRA/UNAC de fecha 09.09.2024, se encuentra regulado en el Reglamento para otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°027-2022-CU, así como del numeral 352.1 del artículo 352 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao”;*

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 01013-2024-VRA/UNAC del 9 de setiembre del 2024; al Oficio N°475-2024-DBU-VRA-UNAC del 5 de setiembre del 2024; al Oficio N° 1213-2024-URA/UNAC del 12 de setiembre del 2024; al Informe N° 245-2024-SEC/URA, del 11 de setiembre del 2024, el Informe N° 029-2024-DDPG/URA del 11 de setiembre del 2024, el Informe N° 18-2024-DDPG/URA del 11 de setiembre del 2024, el Informe N° 022-2024-CQE/URA del 12 de setiembre del 2024, el Informe N° 028-2024-CQE/URA del 12 de setiembre del 2024, el Informe N° 039-2024-CQE/URA del 12 de setiembre del 2024, el Informe N°025-2024-YVM/URA del 11 de setiembre de 2024; al Oficio N° 2844-2024-OPP del 17 de setiembre del 2024; al Informe Legal N° 1057-2024-OAJ, de fecha 27 de setiembre del 2024, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

1° **OTORGAR**, subvención y financiamiento, respectivamente, a nombre del docente responsable del manejo y rendición de cuentas **Mg. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR**, con DNI 08144446, Director de la Dirección de Bienestar Universitario por el monto total de **S/. 8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos con 00/100 Soles)**, para la participación de CATORCE (14) estudiantes integrantes del Seleccionado de TAEKWONDO de la Universidad Nacional del Callao y UN (1) entrenador en las LIGAS UNIVERSITARIAS FEDUP – 2024 a realizarse los días 30 de setiembre, 01 y 02 de octubre del 2024; de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución y según el siguiente detalle:

- **ESTUDIANTES:**

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACIÓN	META		MONTO TOTAL
2.5.3.1.1.1	"A ESTUDIANTES" - Inscripción S/. 110.00 c/u x 14 alumnos = S/. 1,540.00 - Alimentación y hospedaje 03 días S/. 450.00 c/u Por 14 alumnos = S/. 6,300.00	012	14 alumnos c/u 560.00	7,840.00
TOTAL:				7,840.00

- **SERVIDOR CAS:**

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACIÓN	META		MONTO TOTAL
2.3.2.7.3.1	"REALIZADO POR PERSONAS JURÍDICAS" S/. 110.00	023	01 Adm.	110.00
2.3.2.1.2.2	"VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO" - S/. 150.00 x día x 03 días = S/ 450.00	023	01 Adm.	450.00
TOTAL:				560.00

2° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente responsable del manejo y rendición de cuentas del referido financiamiento y subvención adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Representación Estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OBU, OPP, URH, UC, UT e interesados.